



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

AUTO No 028

06 ABR. 2015

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la sede del Nivel Central, cuenta con dos (2) UPS marca EATON POWERWARE PW9390 de 80 Kva y otra PW 9155 de 15 Kva que soportan y protegen los equipos de cómputo y servidores en caso de una falla del fluido eléctrico. Estas UPS requieren para su óptimo y normal funcionamiento, mantenimientos preventivos que ayuden a prevenir posibles fallas y desgaste de sus partes más susceptibles de daño.

El Mantenimiento preventivo está diseñado para verificar algunos parámetros tanto del equipo como de las instalaciones eléctricas, que nos conduzcan a detectar y prevenir posibles fallas futuras como consecuencia de su uso habitual.

El Mantenimiento correctivo, es aquel que corrige las averías o fallas, cuando éstas se presentan; consiste en localizar las mismas, corregirlas o repararlas con personal idóneo, repuestos, software y documentos técnicos necesarios para efectuarlos.

Que **UPSISTEMAS S.A.**, es el único distribuidor de servicio autorizado en Colombia de la Compañía Americana denominada POWERWARE, según consta en escritura pública No. 2065 de septiembre 29 de 2004 otorgada por la Notaria 22 de Bogotá y registrada en la Cámara de comercio de Bogotá según certificado de fecha 10 de febrero de 2015.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS A LAS UPS'S EATON POWER WARE** con la empresa UPSISTEMAS S.A teniendo en cuenta que son los únicos proveedores de servicio autorizado por la marca PowerWare y con las actualizaciones de Firmware adecuadas y entregadas por el proveedor de los equipos para aplicar a las UPS's objeto de Mantenimiento.





028

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera



MINAMBIENTE

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en el literal g) , numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, según el cual es procedente la Contratación Directa "... cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo.....".

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a (2) dos UPS (EATON POWERWARE PW9390 de 80 Kva (Incluir Cambio de Baterías) y PW9155 15 Kva incluyendo repuestos, ubicadas en la sede de Nivel Central en Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) mcte, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 32715 de 2015, presupuesto Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2º de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera

06 ABR. 2015



Elaboró: José Guerrero
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRÍGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos



Carrera 10 No. 20-30, Bogotá D.C.
PBX: 3532400, Extensiones: 214
www.parquesnacionales.gov.co